

A:

Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial:
Sobre el Proyecto "Malargüe Distrito Minero Occidental"

Antes que nada, quiero pedir que se me respondan por escrito todas las preguntas que voy a realizar, de acuerdo a lo establecido en la ley, y que este documento sea incorporado al expediente.

Mi nombre es María de Belen Galdame DNI 28.914.011.

En primer lugar, llama la atención que el área prevista para Malargüe Distrito Minero Occidental es de 18.754 km², lo que representa más de la mitad de la superficie total del departamento (45.3%) (abarcando parcialmente los distritos de Río Barrancas, Río Grande, Agua Escondida y Malargüe), lo cual supera la escala de "proyecto" para la cual está previsto el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

También es llamativo que no se esté dando cumplimiento a los objetivos que tiene una EIA que son "Identificar, predecir y evaluar los impactos económicos, ambientales y sociales de las actividades de desarrollo, y brindar información sobre las consecuencias ambientales para brindar información sobre las consecuencias ambientales para la toma de decisiones", por lo que les pregunto: ¿como es posible que se avanzara a etapa de Audiencia Pública con la insuficiente información

brindada en el IIA? ¿como se pueden evaluar las reales consecuencias si no conocemos el estado actual?

¿Por qué el Informe de Impacto Ambiental omite dos puntos fundamentales en el procedimiento de Evaluación de impacto ambiental: la **descripción del proyecto a desarrollar** (en este caso las actividades específicas que realizará cada proyecto minero dentro del espacio territorial) y el **ecosistema donde se realizarán dichas actividades**, impidiendo que se evalúe el proyecto con su entorno ecológico, económico y socio-cultural?

El proponente presenta un estudio ambiental de carácter general para un área muy extensa. Además, es vergonzoso que el I.I.A. es un "copia y pegue" de otros estudios anteriores, de las Manifestaciones Generales de Impacto Ambiental del Proyecto del "Centro Turístico Sustentable de Alta Montaña El Azufre" (sector 1 del MDMO), del Proyecto "Portezuelo del Viento" (sectores 1 y 2 del MDMO) y del proyecto de "Parque de Polo Industrial de Pata Mora" (sector 4 del MDMO). Esto demuestra la tibieza y poco profesionalismo con la que se manejan a la hora de elaborar estos proyectos, y les pregunto: ¿Por qué la Autoridad de Aplicación permite que este IIA contenga tan escasa información relevante para evaluar el proyecto?

¿Por qué el I.I.A. "Proyecto de Exploración M.D.M.O." y los informes de los proyectos individuales, no presentan información ambiental que permita realmente comprender las características del área de localización de cada proyecto?

La empresa proponente presenta una simulación de posibles combinaciones de proyectos, sin mencionar qué proyectos serán, ni la ubicación y magnitud de las exploraciones, quienes o qué empresas lo ejecutarán, y sin mencionar la especificidad de cada proyecto, para lo cual presenta un

conjunto de posibles acciones en lo que llamaríamos un “proyecto modelo” que se replica en los 34 proyectos mineros presentados, asumiendo que los proyectos que se ponga en marcha serán iguales, desarrollarán las mismas actividades independientes de la geología del sitio, del ecosistema donde se realizará, del tipo de mineral y hasta del tipo de exploración de que se trate, algo irreal ya que sabemos que en la minería no existen proyectos iguales y ningún proyecto puede calificarse como igual a otro en el mundo de la minería.

Es alarmante que el proponente no presente los trabajos a desarrollar dentro del área establecida, sino que se limita a desplegar un conjunto de técnicas que “probablemente se usen” al momento de la exploración, y que no son más que un listado de posibles métodos, sin especificarlos ni seleccionar aquel que finalmente se utilizará.

A raíz de esto les pregunto: ¿por qué se le permite al proponente vulnerar el art. 4to. inciso II del decreto 820/06, que solicita que se incorpore al Informe de Impacto Ambiental los trabajos a desarrollar?

¿Cómo podemos evaluar los reales impactos ambientales del proyecto si se desconocen aspectos básicos y se utiliza el azar para “suponer” los impactos?

Existirían 8 proyectos operando en simultáneo, pero no se establece con certeza si esta condición se cumplirá, puesto que si así fuera, ¿por qué el procedimiento de EIA no se realizó únicamente para 8 proyectos y no para 34?

Es importante mencionar una observación detallada en la página 21 del Dictámen Sectorial de la Municipalidad de Malargüe: *“Este punto es incongruente con el presente procedimiento en el cual se evalúan la factibilidad ambiental de 34 proyectos mineros. Los impactos ambientales y territoriales no son los mismos para un escenario de realización de 8, que de 34 proyectos. Por otro lado, no está definido si los 8 o más proyectos se desarrollarán en la Zona 1, 2, 3 ó 4. Por otro lado, la distribución de los 34 proyectos es desigual entre las zonas, habiendo mayor cantidad en las zonas 1 y 2 (cuenca superior del Río Grande). Al respecto, surgen los siguientes interrogantes: **¿Quién autorizaría finalmente el inicio de proyectos? ¿Con qué criterio? ¿De cuántos proyectos? ¿Cuál sería la capacidad de carga máxima del ambiente?**”*

Me surgen las mismas preguntas detalladas en el párrafo anterior, por lo que solicito que me las respondan por escrito.

También hay que destacar que la mayoría de los proyectos están en zonas de “alta vulnerabilidad”, considerando los factores ambientales, glaciares, ríos, flora, fauna, paisaje, arqueología, paleontología, puestos, pueblos originarios y trashumancia.

Es alarmante saber que hay proyectos mineros en zonas de media y alta vulnerabilidad, incluso algunos están en zona roja de extrema vulnerabilidad.

También destacar que son más de 100 los proyectos que están incluidos dentro del MDMO, de los cuales sólo 34 tuvieron audiencia pública el 14 de septiembre.

Les pregunto: ¿el Gobernador enviará un mega decreto para refrendar las 34 Declaraciones de Impacto Ambiental, o si lo enviará de manera desagregada? En el caso de que se envíe un solo proyecto que abarque todas las

DIAs, ¿los legisladores podrán “desmembrar” el decreto y tratar algunas que generen más dudas de forma individual?

¿Cuáles son los primeros proyectos que se van a comenzar a explorar?

Respecto a los dictámenes sectoriales y técnicos: ¿Por qué la Autoridad de Aplicación no le exige al Proponente que dé cumplimiento a cada una de las observaciones y recomendaciones, completando la información solicitada en el dictámen técnico de la FCAI y los dictámenes sectoriales de Irrigación, Municipalidad de Malargüe, IANIGLA, INAI, IADIZA? ¿Por qué no se le exige al Proponente completar los planes de Manejo con INFORMACIÓN CONCRETA, COMPLETA, ACTUALIZADA y ESPECÍFICA PARA CADA PROYECTO INDIVIDUAL, antes de continuar con los trámites jurídicos-administrativos del informe de impacto ambiental?

Sobre los impactos:

¿Por qué no se identifican los impactos ambientales acumulativos sobre cuencas y subcuencas hidrográficas?

El proponente identifica fuentes de riesgo, componentes e impactos sobre los mismos, pero ¿por qué algunos impactos no tienen medidas de mitigación, por ejemplo, alteración sobre la ganadería trashumante, mortandad de ganado, disminución de la calidad del aire, etc?. Además, al no conocer el plan de trabajo a realizar en forma concreta, la evaluación de impactos es potencial.

Sobre la Flora, la información es escasa, está desactualizada y los estudios previos no son representativos de toda el área del Proyecto.

¿Por qué no se le exige al Proponente agregar la información con mayor detalle, a escala de cada proyecto?

Sobre la fauna destacar que en la zona hay Especies en “estado vulnerable” y Especies en “peligro crítico de extinción” que enfrentan mayor riesgo de desaparecer.

Las descripciones generales del área se repiten sistemáticamente en cada proyecto, sin contar con la información precisa de cada uno.

¿Por qué no se realizaron los estudios correspondientes para poder contar con un inventario de especies lo más completo, real y actualizado posible, en el que se destaquen los endemismos, especies amenazadas y de valor cultural?

Como este informe es, insolitamente, una recopilación de otros como Proyecto Azufre y Proyecto Portezuelo del Viento (Sectores 1 y 2), no hay información de los sectores 3 y 4.

Con respecto a los glaciares, ¿por qué el Inventario General de Glaciares solo delimita cuerpos de hielo pero no ambientes que sí están protegidos por la ley de Glaciares y Ambiente Periglacial? ¿Cómo se evaluarán los posibles impactos sobre los elementos protegidos por esta ley?

Este punto también es señalado en el Informe de la Municipalidad de Malargüe, que aclara que es justamente en esas áreas periglaciares donde se desarrollan ecosistemas de altura de alto valor ecológico y forrajero que permiten la práctica de la trashumancia.

¿Por qué no se incorporaron datos relativos a las tasas de adelgazamiento de los diversos glaciares y sus proyecciones frente al cambio climático global y al fenómeno regional climático conocido como “megasequía”?

También el IANIGLIA pregunta por qué se estableció arbitrariamente un área de cautela de 500 m. alrededor de los glaciares: ¿con qué criterios? ¿de dónde surge este límite? ¿qué intervenciones limita? ¿incluye a otros cuerpos de hielo como glaciares de escombros y manchones de nieve perennes?

Sobre el consumo de agua, ¿Por qué no se menciona específicamente de qué cauces hídricos (fuente) se obtendrá el recurso ya que el proponente menciona que se utilizará agua superficial del área del proyecto?

¿Por qué no realizó una "Manifestación específica del recurso hídrico en cada uno de los proyectos?

El gobierno insiste en que tienen licencia social.

El gobierno insiste en que este proyectos hará según la normativa vigente, les pregunto: ¿por que quieren aprobar en una sola vez, 34 proyectos megamineros distintos, con un solo informe de impacto ambiental, cuando según la legislación ambiental vigente deberían hacerlo individualmente de manera separada?

EXIGIMOS al proponente que antes de continuar con los trámites jurídicos-administrativos del informe de impacto ambiental, se dé cumplimiento a cada una de las observaciones.

Sabemos que otro tipo de desarrollo para Mendoza es posible. Desarrollo legal, sustentable y amigable para el ambiente.

EL AGUA VALE MAS QUE TODO. ¡EL AGUA NO SE NEGOCIA!



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Mendoza,

Referencia: AUDIENCIA PUBLICA María de Belen Galdame D EX-2024-03259557- -GDEMZA-
MINERIA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.